

"Por la cual se establecen políticas, directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema de Educación Oficial y No Oficial en el Municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES, en uso de sus facultades, especialmente las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2247 de 1997, el Decreto 076 del 10 de abril de 2003 y la Ley 1098 de 2006, Resolución 5360 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que mediante la Resolución No. 2451 de octubre 29 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Manizales para administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

Que mediante Decreto 076 de abril 10 de 2003, el Alcalde Municipal de Manizales delegó en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal la facultad de administrar la educación conforme al contenido del artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que corresponde a la Secretaría de Educación de Manizales, en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo, en particular del que se presta a través del sistema oficial de educación formal, en cumplimiento, entre otras disposiciones, del Plan de Desarrollo de Manizales 2008-2011.

Que la Secretaría de Educación de Manizales, mediante la resolución 1015 del 29 de septiembre de 2006, organizó el proceso de matrícula oficial y no oficial de la educación Preescolar, Básica y Media en el Municipio de Manizales, señalando en el literal c) del artículo 5° los criterios para efectuar el proceso de matrícula para el grado de transición, así: "(...) *Verificar que la edad mínima para ingresar al grado transición, grado obligatorio de preescolar, sea de cinco (5) años cumplidos a la fecha de inicio del calendario escolar*".

Que la corte Constitucional ordenó en sentencia **T- 658 de 2007 INAPLICAR** la Resolución No. 5360 del 7 de septiembre de 2006 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, y en consecuencia, **CONCEDIO** la tutela al derecho fundamental a la educación de una menor, quien cumplía los 5 años el 18 de febrero de 2007, a sabiendas que el inicio del calendario oficial para esa entidad territorial (Manizales) era el 26 de enero del mencionado año (2007). Expuso la corte en su parte motiva: "*Por todo lo anterior, el acceso al sistema educativo debe ser interpretado con criterios amplios y por tanto, debe primar la efectividad del derecho a la educación sobre los criterios meramente formales. De la misma manera, recuerda la Sala que la edad de 5 años sólo puede considerarse como un mínimo de prestación del servicio de la educación por parte del Estado, y no como pretende la entidad accionada, una barrera en la prestación del servicio.*"

Que así mismo la Corte Constitucional en sentencia T-671 de 2006 expresa en relación al mismo tema: "*Los criterios fijados en el artículo 67 de la Constitución, la edad del niño y grados de escolaridad, no pueden ser tomados en un sentido que perjudique el derecho a la educación de los menores. Ello sucedería si se convierten en criterios para restringir o excluir a ciertos niños de la educación, impidiendo su pleno goce. Por lo tanto, los criterios del artículo 67, deben ser interpretados no como exclusivos sino como inclusivos, por ser esta la interpretación más favorable para los niños.*"

Que lo anterior, unido al artículo 9° de la Ley 1098 de 2006 determina la obligación legal de que en "*Todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.*"

Que el municipio de Manizales atiende más del 80% de población de cinco (5) años en el grado de TRANSICIÓN, siendo autorizado por el Ministerio de Educación Nacional además, para la prestación del servicio educativo de preescolar grado JARDÍN en los establecimientos educativos oficiales, dirigido a la población de cuatro (4) años de edad.

Que Se hace necesario reglamentar esta materia para facilitar el derecho fundamental a la educación preescolar a los menores que cumplen las edades señaladas por el Decreto 2247 de 1997 **durante los**

"MI MANIZALES DEL ALMA"

"Por la cual se establecen políticas, directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema de Educación Oficial y No Oficial en el Municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones."

primeros meses del año, ampliando el plazo del cumplimiento de la edad mínima establecida para los distintos grados de preescolar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1: PROCESO DE MATRÍCULA. Es el conjunto de acciones que garantiza el derecho a la educación, a partir de la definición de la oferta educativa y la atención a la demanda.

Artículo 2: OBJETIVOS DEL PROCESO DE MATRÍCULA. El proceso de matrícula, busca:

1. Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar y a los adultos.
2. Facilitar a los padres, madres o acudientes el proceso de matrícula de los estudiantes.
3. Mantener o ampliar la ocupación de la capacidad instalada de los colegios oficiales.

Artículo 3: OFERTA POR NIVELES Y GRADOS. El servicio público de educación formal que ofrece la Secretaría de Educación de Manizales, en los sectores oficial y no oficial comprende los siguientes niveles:

1. **Educación Preescolar:** En los establecimientos educativos Oficiales para los grados JARDÍN Y TRANSICIÓN y en los No Oficiales, para los grados PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN.
2. **Educación Básica Primaria:** Grados 1º a 5º.
3. **Educación Básica Secundaria:** Grados 6º a 9º.
4. **Educación Media:** Grados 10º y 11º.
5. **Ciclo complementario Escuelas Normales:** Grados 12º y 13º
6. **Educación Básica Primaria para Jóvenes y Adultos:** Ciclos I y II.
7. **Educación Básica Secundaria para Jóvenes y Adultos:** Ciclos III y IV.
8. **Educación Media para Jóvenes y Adultos:** Ciclos V y VI.
9. **Educación especial para la población con necesidades educativas especiales.**

Artículo 4: ESTUDIANTES ANTIGUOS. Son los estudiantes que culminaron el año lectivo 2008 en los colegios oficiales, no oficiales y privados en convenio con la Secretaría de Educación de Manizales y se encuentran matriculados en el sistema educativo oficial y no oficial, así como los estudiantes con cinco (5) años cumplidos al veintiséis de enero de 2008.

Artículo 5: RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS. Proceso a través del cual la Secretaría de Educación de Manizales renueva la matrícula de los estudiantes antiguos. Esta renovación se confirma por el padre, madre o acudiente.

Artículo 6: TRASLADO DE ESTUDIANTES ENTRE COLEGIOS. Proceso mediante el cual se reasigna cupo a un estudiante antiguo para otro colegio del sistema educativo oficial por convenio de continuidad o por solicitud del padre, madre o acudiente.

Artículo 7: ESTUDIANTES NUEVOS. Son los niños, niñas o jóvenes que desean acceder al sistema educativo oficial y no oficial y que no están vinculados al mismo. **La edad mínima de ingreso al sistema educativo oficial** y no oficial en el municipio de Manizales para los diferentes grados de educación preescolar, es:

De cuatro (4) años cumplidos al treinta y uno (31) de marzo del año escolar correspondiente para **JARDÍN.**

De cinco (5) años cumplidos al treinta y uno (31) de marzo del año escolar correspondiente para **TRANSICIÓN.**

"Por la cual se establecen políticas, directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema de Educación Oficial y No Oficial en el Municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones."

Artículo 8: REGISTRO ÚNICO DE MATRÍCULA. Proceso mediante el cual los estudiantes nuevos y los provenientes del ICBF se registran en el sistema de matrícula, a través de la formalización y vinculación al servicio educativo oficial por una sola vez y durante el tiempo que permanezcan en el.

Artículo 9: ATENCIÓN A LA DEMANDA. Es el proceso mediante el cual la Secretaría de Educación de Manizales, asigna cupo a los estudiantes que lo solicitan, a partir de la oferta educativa, en colegios oficiales y no oficiales y colegios privados en convenio, teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Continuidad de estudiantes antiguos.
- b. Ingreso de estudiantes que provengan del ICBF.
- c. Traslado de estudiantes antiguos.
- d. Ingreso de estudiantes nuevos no inscritos.

Parágrafo: En caso de presentarse solicitudes de ingreso a los programas de educación de jóvenes, adultos, extra edad y población desescolarizada, los estudiantes podrán solicitar al respectivo colegio la valorización de los conocimientos, experiencias y prácticas adquiridas para ubicarse en el grado correspondiente.

TÍTULO II OFERTA EDUCATIVA

Artículo 11: OFERTA EDUCATIVA. La oferta educativa es el número de cupos identificados en la capacidad instalada por niveles y modalidad de atención en las diferentes localidades, en los colegios oficiales, no oficiales y colegios privados en convenio.

Artículo 12: ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA. La oferta educativa se estructurará de tal manera que se garantice la continuidad de los estudiantes antiguos y se permita el ingreso de estudiantes nuevos en los grados de mayor demanda.

La oferta educativa en los colegios oficiales, deberá mantener o ampliar la ocupación de la capacidad instalada, a través de la optimización de la infraestructura física y el número de estudiantes por grupo, sin disminuir la ocupación total de cada colegio. La oferta será identificada por el rector de cada colegio, será validada por la Unidad de Cobertura y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación de Manizales y podrá modificarse en cualquier tiempo y lugar, si así lo determina ésta.

Artículo 13: PARÁMETROS DE LA OFERTA EDUCATIVA. La oferta educativa en colegios oficiales y en convenio estará estructurada de acuerdo con los siguientes parámetros mínimos:

Para los establecimientos educativos urbanos:

1. Para el nivel de educación preescolar: veinticinco (25) estudiantes grado transición.
2. Para el nivel de educación básica primaria: treinta y cinco (35) estudiantes.
3. Para los niveles de educación básica secundaria y media: cuarenta (40) estudiantes.
4. Para la educación formal de adultos, en lo que respecta a los niveles de educación básica primaria en ciclos integrados (I y II): mínimo veinticinco (25) estudiantes, sumando el total de inscritos en ambos ciclos.
5. Para la educación formal de adultos, en lo que respecta a los niveles de educación básica en ciclos integrados en secundaria (III y IV) y media (V y VI): mínimo veinticinco (25) estudiantes por ciclo.
6. Para aulas integradas de estudiantes con deficiencia cognitiva (Síndrome de Down, Autismo o Retardo Mental diagnosticados), cada estudiante equivaldrá a tres cupos.
7. Para aulas especiales (no integradas) de estudiantes con deficiencia cognitiva (Síndrome de Down, Autismo o Retardo Mental diagnosticados): quince (15) estudiantes por grupo.

Para establecimientos educativos rurales:

"Por la cual se establecen políticas, directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema de Educación Oficial y No Oficial en el Municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones."

1. Para el nivel de educación preescolar: veinte (20) estudiantes grado transición.
2. Para el nivel de educación básica primaria: veinticinco (25) estudiantes.
3. Para los niveles de educación básica secundaria y media: Treinta (30) estudiantes.
4. Para la educación formal de adultos, en lo que respecta a los niveles de educación básica primaria en ciclos integrados (I y II) y para la educación formal de adultos, en lo que respecta a los niveles de educación básica en ciclos integrados en secundaria (III y IV) y media (V y VI): mínimo veinticinco (25) estudiantes por cada ciclo.

TITULO III

ATENCIÓN A LA DEMANDA

CAPÍTULO I

CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES ANTIGUOS

Artículo 15: RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: La renovación de la matrícula para los estudiantes del sistema educativo oficial se realizará de la siguiente manera:

- a. Renovación automática en el mismo colegio.
- b. Traslado de colegio por convenio de continuidad.
- c. Traslado de colegio por solicitud expresa del padre, madre o acudiente.

Artículo 16: SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO. Los colegios realizarán seguimiento permanente a sus estudiantes, con el fin de garantizar la retención escolar y mantendrán actualizado el sistema de información de matrículas. Esta labor será coordinada por el rector con apoyo de su equipo directivo, docente y la Secretaría de Educación de Manizales a través de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Supervisión.

Artículo 17: REPITENCIA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS. Los colegios deberán garantizar la continuidad de aquellos estudiantes que por primera vez no han sido promocionados.

CAPÍTULO II

TRASLADO ESTUDIANTES ANTIGUOS POR SOLICITUD EXPRESA DEL PADRE, MADRE O ACUDIENTE

Artículo 18: SOLICITUDES DE TRASLADO: El padre, madre o acudiente pueden solicitar un traslado, realizando el trámite que para el efecto se ha establecido por la Secretaría de Educación de Manizales y cuya sede está ubicada en la Escuela Normal Superior de Caldas, presentando la constancia de cancelación de matrícula y la constancia de disponibilidad de cupo. Para que el trámite sea válido, el padre, madre o acudiente deberán solicitar personalmente el traslado.

Artículo 19: PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TRASLADOS. Las solicitudes de traslado que contempla esta Resolución se efectuarán teniendo en cuenta lo siguiente:

La asignación de traslados se atenderá en el siguiente orden: **Primero**, los estudiantes que piden traslado por fuerza mayor calificada; **Segundo**, los estudiantes que cambiaron de localidad de residencia; **Tercero**, los estudiantes que solicitan traslado por unificación de hermanos en un mismo colegio; y **Cuarto**, las otras solicitudes.

Una vez asignado el traslado por parte de la Secretaría de Educación de Manizales, el padre, madre o acudiente deberá hacerlo efectivo, acercándose a la Institución Educativa a registrar la matrícula, previa presentación de la documentación requerida.

Artículo 20: TIPO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES ANTIGUOS. Las solicitudes de traslado se podrán realizar en las siguientes situaciones:

1. Entre colegios oficiales.

"Por la cual se establecen políticas, directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema de Educación Oficial y No Oficial en el Municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones."

2. Entre colegios en convenio.
3. Entre colegios no oficiales.
4. Entre colegios Oficiales y no Oficiales.
5. Entre colegios No oficiales y oficiales.

CAPÍTULO III

ESTUDIANTES PROVENIENTES DEL ICBF

Artículo 21: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE MATRÍCULA. A los niños y niñas atendidos por el ICBF en Manizales, se les garantizará la continuidad en el sistema educativo a cargo de la Secretaría de Educación de Manizales, siempre y cuando el padre, madre o acudiente realice los siguientes pasos:

1. Inscribir a los niños y niñas en la Institución educativa de su comuna o en la más cercana que disponga del cupo, dentro del cronograma establecido por la Secretaría de Educación de Manizales.
2. Realizar el registro único de matrícula en el colegio donde fue inscrito, haciendo entrega de la documentación requerida.

De no realizar el registro único de matrícula en las fechas establecidas en esta Resolución, se entenderá que no está interesado en el cupo asignado y la institución educativa reasignará el cupo a otra solicitud.

Artículo 22: CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPO ESCOLAR. La Institución Educativa asignará los cupos escolares preferiblemente en las opciones seleccionadas por el padre, madre o acudiente, dando prioridad a quienes residan más cerca al colegio solicitado, al estudiante con menor edad y a la unificación de hermanos. Esta priorización aplicará en primera instancia para los estudiantes con nivel del SISBEN más bajo.

Parágrafo: Las prioridades de asignación se aplicarán de conformidad con lo señalado en el presente artículo, sin perjuicio de la atención que deba garantizarse a la población vulnerable.

CAPÍTULO IV

ATENCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

Artículo 23: CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS. La Institución Educativa tramitará las solicitudes de ingreso de estudiantes nuevos para lo cual los interesados deben:

1. Realizar la inscripción, diligenciando el formulario correspondiente.
2. Realizar el registro único de matrícula en el colegio donde se inscribió, haciendo entrega de la documentación requerida y haciendo el pago de los costos que correspondan de acuerdo con el estrato a que pertenezca.

De no realizar el registro único de matrícula en las fechas establecidas en esta Resolución, se entenderá que no está interesado en el cupo asignado y la institución educativa reasignará el cupo a otra solicitud.

Artículo 24: CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPO ESCOLAR. La Institución Educativa asignará los cupos escolares para estudiantes nuevos de acuerdo a lo expreso en el artículo 23 de la presente Resolución.

Parágrafo: La asignación de la oferta de colegios privados en convenio se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato de convenio con la Secretaría de Educación de Manizales.

Artículo 25: ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ESTUDIANTES NO INSCRITOS: Los estudiantes nuevos que no realizaron la inscripción por encontrarse en condiciones de especial vulnerabilidad o con condiciones excepcionales así determinadas por la Secretaría de Educación de Manizales, podrán solicitar un cupo escolar para lo cual deberán:

1. Conocer la disponibilidad de cupos en los colegios oficiales o en convenio para el grado requerido y solicitar constancia de la misma.

“Por la cual se establecen políticas, directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema de Educación Oficial y No Oficial en el Municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones.”

2. Realizar el registro único de matrícula en la institución educativa, haciendo entrega de la documentación requerida, el comprobante de pago de los costos complementarios y académicos de acuerdo con la Resolución de tarifas y los documentos que acrediten su escolaridad.

De no realizar el registro único de matrícula en el lapso de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de asignación, se entenderá que no está interesado en el cupo asignado y la institución educativa reasignará el cupo a otra solicitud.

Artículo 26: SOLICITUD DE CUPO NO VALIDA: La solicitud de cupo que se haya tramitado con información falsa no será válida, y en caso de haberse realizado una asignación de cupo no producirá efecto alguno y se anulará.

TÍTULO IV CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 27: FASES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MATRÍCULA. Para el desarrollo del proceso de matrícula, las instituciones educativas, se regirán por el cronograma establecido en la presente resolución, de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada fase en la resolución 5360 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional.

CALENDARIO A

| ETAPAS Y ACTIVIDADES | INICIO | HASTA | PRODUCTO DE SEGUIMIENTO |
|---|--------------------------|-------------------------|---|
| A. Preliminares | 2a. Semana de Mayo | | |
| .Logística .Difusión y capacitación .Capacitación en el sistema de información. | 1a. Semana de Junio | 4a. Semana de Julio | |
| B. Proyección de cupos (Determinación de la oferta educativa para el siguiente año) | 2a. Semana de Mayo | 4a Semana de Junio | Reporte proyección de cupos y grupos |
| C. Prematricula (Reserva de cupo para alumnos antiguos en la Institución y para alumnos que solicitan traslado). | 1a. Semana de Julio | 4a. Semana de Julio | Reporte de Prematricula. |
| D. Asignación de cupos a niños (as) procedentes de entidades de bienestar social o del ICBF y beneficiarios de la ley 1081 de 2006. | 1a. Semana de Agosto | 3a Semana de Agosto | |
| E. Inscripción de alumnos nuevos. | 1a. Semana de Septiembre | 4a Semana de Septiembre | Reporte inscripción de alumnos nuevos |
| F. Renovación de matrícula de alumnos antiguos y de alumnos que solicitan traslado. | 2a. Semana de Octubre | 1a Semana de Noviembre | |
| G. Asignación de cupos para alumnos nuevos | 2a Semana de Septiembre | 2a Semana de Octubre | |
| H. Matrícula de alumnos nuevos | 3a. Semana de Noviembre | 1a Semana de Diciembre | |
| I. Ajustes de matrícula | 1a Semana de Diciembre | 3a Semana de Enero | |
| J. Digitación base de datos. | 1a Semana de Diciembre | 1a semana de Febrero | Base de Datos consolidada |
| K. Reporte de información de matrícula a la SEM | | 1a Semana de Febrero | Reporte de Información sin errores, validado a través del SINEB |
| L. Novedades | | 4a Semana de Abril | Reporte de novedades. |

"Por la cual se establecen políticas, directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema de Educación Oficial y No Oficial en el Municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones."

CALENDARIO B

| ETAPAS Y ACTIVIDADES | INICIO | HASTA | PRODUCTO DE SEGUIMIENTO |
|---|-------------------------|-------------------------|---|
| A. Preliminares | 2a. Semana de Enero | | |
| .Logística .Difusión y capacitación .Capacitación en el sistema de información. | 1a. Semana de Febrero | 4a. Semana de Marzo | |
| B. Proyección de cupos (Determinación de la oferta educativa para el siguiente año) | 2a. Semana de Enero | 3a Semana de Marzo | Reporte proyección de cupos y grupos |
| C. Prematrícula (Reserva de cupo para alumnos antiguos en la Institución y para alumnos que solicitan traslado). | 4a. Semana de Marzo | 2a. Semana de Abril | Reporte de Prematrícula. |
| D. Asignación de cupos a niños (as) procedentes de entidades de bienestar social o del ICBF y beneficiarios de la ley 1081 de 2006. | 3a. Semana de Abril | 1a Semana de Mayo | |
| E. Inscripción de alumnos nuevos. | 3a. Semana de Abril | 1a Semana de Mayo | Reporte inscripción de alumnos nuevos |
| F. Renovación de matrícula de alumnos antiguos y de alumnos que solicitan traslado. | 1a. Semana de Junio | 3a Semana de Junio | |
| G. Asignación de cupos para alumnos nuevos | 4a Semana de Mayo | 3a Semana de Junio | |
| H. Matrícula de alumnos nuevos | 3a. Semana de Julio | 1a Semana de Agosto | |
| I. Ajustes de matrícula | 2a Semana de Agosto | 4a Semana de Agosto | |
| J. Digitación base de datos. | 3a Semana de Agosto | 2a semana de Septiembre | Base de Datos consolidada |
| K. Reporte de información de matrícula a la SEM | 2a Semana de Septiembre | 2a Semana de Septiembre | Reporte de Información sin errores, validado SEM |
| L. Reporte de información de matrícula al MEN | | 3a Semana de Septiembre | Reporte de información si errores validado a través del SINEB |
| LL. Novedades | | 2a Semana de Noviembre | Reporte de novedades |

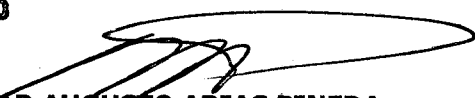
Artículo 28: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la resolución municipal 1015 de 2006 y las disposiciones que le sean contrarias. Cualquier violación a lo estipulado en ella, será sancionada de conformidad con las normas vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 SET. 2008

Dada en Manizales a los


MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANDO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Educación


CÉSAR AUGUSTO ARIAS PINEDA
Jefe Unidad de Cobertura
y Sistemas de Información


JOSE JAIR CASTAÑO BEDOYA
Profesional Universitario

Lina Marcela Osorio Osorio-Profesional Universitario

"MI MANIZALES DEL ALMA"

Calle 19 No.21-44 Edificio Leonidas Londoño. PBX 8720722. www.alcaldiamanizales.gov.co